

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Gobernación

Inspección general de Sanidad exterior  
CIRCULAR

Debiendo celebrarse en Bruselas en el año próximo venidero un Congreso internacional para tratar de la enseñanza y vulgarización de la higiene infantil, bajo la denominación de la «Gota de leche», y siendo necesario reunir en este Centro los datos relacionados con el asunto, cuya importancia es notoria, esta Inspección general ruega á V. S. se sirva disponer que por los Ayuntamientos de la provincia de su digno cargo se remitan á ese Gobierno todos los datos que puedan adquirir respecto al número y clases de Instituciones benéficas de carácter oficial para la infancia, con expresión de sus denominaciones, como Hospitales, Asilos, Consultorios,

Casas Cunas, Casas de Jesús y Gotas de Leche, etc., que existan en la localidad, y cuantos datos de ampliación considere convenientes relativos á los establecimientos benéficos de esa provincia, los que una vez reunidos por V. S., se servirá remitir á este Centro, con la posible urgencia, á los efectos que se dejan expresados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1906.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Alonso Sañudo.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

#### Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una Cátedra de Dibujo artístico, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores Auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas Superiores de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo

49 del Reg'amento de 4 de Enero de 1900, modificado por el artículo 15 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1906.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

(«Gaceta», del día 26 de Enero.)

#### Diputación provincial de Córdoba

Núm. 459

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Enero, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

#### RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inescusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74

Grupo 3.º del idem idem..	4.693 11
> 4.º del idem idem..	4.405 95
> 5.º del idem idem..	458 33
> 6.º del idem idem..	32.940 36
> 7.º del idem idem..	170
> 9.º del idem idem..	4.357 80
> 14 del idem idem..	5.852 10

Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....

Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	31.075 42
	1.095 80
	86.936 61

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.548 79
> 13.....	4.114 54
> 2.º.....	3.279 60
> 8.º.....	375
> 10.....	1.000

10.317 93

Gastos voluntarios.....

3.840 81

300.000

401.095 35

Sesión del 28 de Enero de 1907.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la propone la Contaduría, y que vuelva á la Contaduría para sus efectos.—El Vicepresidente A., Ortega.—El Secretario, Angel María Castilleira.

# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS--JEFATURA DE CORDOBA

Encontrándose incurso los concesionarios de las minas que á continuación se detallan, en la caducidad de sus derechos á las mismas que establece el párrafo 1.º del art. 23 del Decreto ley de 29 de Diciembre de 1888, según consta y se acredita por la comunicación que debidamente documentada ha dirigido la Delegación de Hacienda de esta provincia al Ilmo. Sr. Gobernador civil en 15 del actual, esta autoridad, usando de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del expresado artículo legal, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, y por virtud de lo interesado por la Delegación de Hacienda, he venido en declarar, con fecha de hoy, caducados los derechos que tenían reconocidos los interesados que se citan, nulos y sin valor los correspondientes Títulos de propiedad, y quedando todas las concesiones mineras que así se detallan á continuación á disposición de dicha Delegación, á los sucesivos efectos procedentes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE
3533	Matilde	D. Antonio López de Tejada	Córdoba	La Porrá
4091	María Ana	El mismo	Idem	Dehesa de la Porrá
4299	María Ana 2.ª	D. Antonio Comyn y Croke	Idem	El mismo
4770	Zizic	Felipa Tardent de Serguiat	Alcaracejos	Dehesa de Alcaracejos
4439	La Salerosa	Salvador Barea Fernández	Lucena	Dehesa de Mora
4343	Conchita	Baltasar Llamas de Acha	Villaviciosa	Idem del Espinillar
5090	Prolongaciones	Manuel Castroverde García	Villanueva del Duque	Morras del Cejna
5091	2.ª Prolongaciones	El mismo	Idem	Pozo del Carril
3719	Ampliación á Labrador	D. Pablo Linares	Posadas	Las Labraçillas
2798	La Positiva	Miguel Coleminas Isbert	Almodóvar	El Ingertal
3120	Carmita	Agustín García de Rueda	Idem	Idem
3309	Demasia á Carmita	El mismo	Idem	Idem
3324	San Carlos	D. Diego García Delgado	Montoro	Arroyo Masagal ó Moñillo
4751	Santa Aurelia	Antonio María García	Idem	Arroyo del Cerezo y Solana del Colchón
5156	Los Angeles	José Huertas Arzuño	Idem	Dehesa de Valseca
4181	San Hipólito	Hipólito Pérez García	Baena	Cortijo de Peñas de Vilches
4231	San Pedro	Pedro Morales y Morales	Idem	Cortijo de Izca
4239	Amparo	El mismo	Idem	Cortijo del Aferrez
4244	San Francisco	El mismo	Idem	Peñarrubia
5185	San Julio	D. Nicolás Albornoz y Portocarrero	Idem	La Majadilla, en Albendín
5186	Santa Casilda	El mismo	Idem	Morana la baja
5187	Isabellita	El mismo	Idem	Cortijo de Suerte baja
3785	San Antonio	D. Domingo Muguerza y Egula	Fuente Obejuna	Dehesa de los Canónigos
3786	Santo Domingo	El mismo	Idem	Dehesa de la Holguina
3912	El Misterio	D. Enrique Muñoz de la Gala	Idem	Egidos de La Cardenchesa
4235	La Temeridad	El mismo	Idem	Cerro del Misal
4415	El Tesoro	D. Zoilo Gallego Cáceres	Idem	La Rafia
4427	Felicidad	Diego Rivera Cortés	Idem	Barranco de los Prietos
4938	Puerto Rico	Rafael Boloix Moyano	Idem	Dehesilla de Pedernias
5096	Las Niñas	José Castillejo de la Fuente	Idem	Dehesa del Soto
5150	Ampliación á Lara	Gervasio Martínez Pérez	Idem	Arroyo del Jinglar
5626	La Casualidad	Nicolás Guirao y Romera	Idem	Dehesa de la Segoviana
5361	Poderosa	Aquilino Gil León	Idem y Espiel	Castillo de la Mesa
5362	Carbonera	El mismo	Idem idem	Dehesa de la Solana
4975	Flor Cubana	D. Francisco Fargette Pellicier	Espiel	Majada Verde
5225	La Perla	Rogelio López Madrid	Idem	Ruedos de Espiel
5527	El Fuego	Pedro Gómez Millán	Idem	Los Marmolejos
4549	Santa Ana	Aureliano Martínez Cid	Idem y Villaharria	Dehesa de Peñas blancas
4820	Ampliación á Santa Ana	El mismo	Idem idem	Idem idem
4366	España	D. Antonio López Bermúdez	Villaharta	Solana del Peñón
4395	Oportunidad	El mismo	Idem y Espiel	Arroyo del Lagarejo
4950	La Estrella Cordobesa	D. Francisco Fargette Pellicier	Villaharta	Solana del Peñón
5380	Antoñito	Aureliano Martínez Cid	Idem	Idem idem
4106	Bolivia	Arturo Taylor y Dicke	Añora	Barranco del Moralejo
4465	La Manuela	Manuel Pérez Damián	Belmez	Dehesa del Mariscal
4466	Carlota	El mismo	Idem	Fuente del Chaparro
5216	María	D. Manuel Muñoz Romero	Idem	Dehesa del Mariscal
5217	Dolores	El mismo	Idem	Idem idem
5384	La Isabela	D. Francisco de Borja Canella	Obejo	Dehesa de Pedrique
4164	La Famosa	Ricardo Moreno Ortega	Luque	Tajo del Molino del Llano
4900	Santa Isabel	Antonio Fernández Fernández	Hornachuelos	Dehesa de la Muela
5335	Juanita	José García de la Mata	Idem	Juan Esteban
5446	San Antonio	José Cañero Estepa	Idem	Dehesa de las Piedras
5473	Encarnación	Diego Martínez García	Idem	Dehesa del Peñón
5482	Don Pedro	Augusto Gaete y Muñoz	Idem	Dehesa de la Aljabara
5628	La Hinojosa	José Hinojosa y Fernández Daza	Idem	Dehesa de Ventil'as y Cabrera
5648	Adrián	Agustín García de Rueda	Villanueva del Rey	Chaparral de los Pechos
606	Tomás	Sociedad Fundidora de Santa Eufemia	Santa Eufemia	Cerro de las Palomas
2201	Carlitos (Escorial)	La misma	Idem	Fuente de Matiguelo
2290	Estanislao	La misma	Idem	Arroyo de la Fuente del Hoyo
5434	Lola	D. Pascual Espinosa Miravete	Idem	Dehesa de los Ascenos
5425	Vulcano	El mismo	Idem	Dehesa boyal

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Córdoba 28 de Enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 380

## Ayuntamientos

### PALMA DEL RIO

Núm. 367

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1906, formado en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares de interés insertas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió conocimiento de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los señores concurrentes, acordando su archivo en el de esta Secretaría.

Se presentó el extracto de los acuerdos adoptados en el pasado mes de Noviembre por este Ayuntamiento, y hallándolo conforme, acordaron enviarlo al señor Gobernador para su inserción en el *BOLETIN* de la provincia.

Idem el estado de la distribución é inversión de fondos del presente mes, para satisfacer las obligaciones del Municipio, y hallándolo conforme acordaron prestarle su aprobación.

El Ayuntamiento acordó enviar un expresivo telegrama de felicitación al Excmo. señor don Antonio Barroso y Castillo, Diputado á Cortes por la circunscripción de Córdoba, por su elevación á Ministro de Gracia y Justicia, en prueba de las simpatías á que le hacen acreedor sus reconocidas y singulares dotes.

Se concedió un socorro de 5 pesetas al pobre transeunte Eligio Rubio Cabezas, natural de Herrera, y convaliente de la viruela, para que pueda trasladarse á su pueblo.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares de interés publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los señores concurrentes, ordenando su archivo.

El señor Alcalde Presidente mandó dar lectura á la Corporación del telegrama, fecha 5 del corriente, que había recibido del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, que dice: «Ruégole exprese al Ayuntamiento de su digna presidencia mi profunda gratitud á Palma del Rio por su atenta enhorabuena.» El Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción del atento inserto del Excmo. señor don Antonio Barroso y Castillo.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que disponga la construcción por administración de las bovedillas

que considere necesarias en este cementerio público, para el enterramiento de cadáveres, dentro de la consignación del actual presupuesto, y que la comisión respectiva vigile los trabajos, á fin de que se hagan con la mayor solidez.

También se acordó se formalicen con cargo al capitulo de imprevistos del actual presupuesto las 250 pesetas facilitadas por el Ayuntamiento en el próximo pasado Febrero, para la construcción del camino vecinal de esta á Fuente Palmera, y al objeto de dar ocupación á los obreros que se hallaban sin trabajo por consecuencia de la crisis agrícola que se atravesaba.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se leyeron las circulares de interés publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual período; que dieron enterados los señores Concejales y ordenaron su archivo en el de esta Secretaría municipal.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Igualmente se leyeron las circulares de interés publicadas en los *Boletines oficiales* recibidos durante la última semana, y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual período; quedaron enterados los señores concurrentes, ordenando su archivo en el de esta Secretaría.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Guzmán y Guzmán.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se concedió un socorro domiciliario de 3 pesetas á la niña Angelina Carrillo Reyes, para llevarla á Córdoba á ver un especialista, por padecer de la vista.

Idem idem de 5 pesetas al vecino pobre Antonio Muñoz Muñoz, para ingresar en el Hospital de Sevilla por padecer de úlceras específicas en ambos ojos.

Se acordó por el Ayuntamiento se cumpla el día 1.º de Enero próximo y siguientes lo preceptuado en la vigente ley de reclutamiento y reemplazos del ejército para llevar á cabo el de 1907.

Se autorizó al señor Alcalde para que lleve á efecto nuevo contrato por seis años, á contar desde 1.º de Enero próximo, con don Manuel Montero Velasco, para la conducción al cementerio de los cadáveres de familias pobres y que no costean entierro en la iglesia parroquial.

Con lo que terminó la sesión.

Palma del Rio 5 de Enero de 1907.—El Secretario, José Bazo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Palma del Rio 7 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Guzmán.—El Secretario, José Bazo.

### FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 436

Don Alfonso Baena Romero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento por tres años del arbitrio de pesaa y medidas, se anuncia una segunda licitación por igual tiempo y cantidad de 12.375 pesetas, ó sea el 75 por 100 del tipo primitivo, y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once á doce de la mañana del día aquel en que haga diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría Municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fernán Núñez 30 de Enero de 1907.—Alfonso Baena.

Núm. 437

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento por tres años del arbitrio establecido sobre las carnes de las reses que se sacrifiquen en el matadero público, se anuncia una segunda licitación por igual tiempo y cantidad de 4.500 pesetas, ó sea el 75 por 100 del tipo primitivo, y cuyo acto tendrá lugar en esta Casas Capitulares, de doce á una de la tarde del día aquel en que haga diez hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fernán Núñez 30 de Enero de 1907.—Alfonso Baena.

Núm. 438

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta para el arrendamiento por tres años del arbitrio establecido sobre los vehículos de transporte, se anuncia una segunda licitación por igual tiempo y cantidad de 1.687'50 pesetas, ó sea el 75 por 100 del tipo primitivo, y cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares, de una á dos de la tarde del día aquel en que haga diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fernán Núñez 30 de Enero de 1907.—Alfonso Baena.

### ZUHEROS

Núm. 440

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el proyecto de reparto de consumos para el ejercicio actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, pudiendo en dicho plazo formularse por escrito las reclamaciones procedentes, y verbalmente el día que se reuna la Junta para el juicio de agravios, que tendrá lugar á las cuarenta y ocho horas de terminar el plazo, á las doce del día.

Zuheros 1.º de Febrero de 1907.—Francisco M. Tallón.

## JUZGADOS

### POZOBLANCO

Núm. 427

Don Alfonso Gómez Ballido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores que en la madrugada del trece del actual, y del cortijo Oiguifueñas, término de Villanueva de Córdoba, robaron al vecino de la misma don Juan Manuel Pedraza Buenestado una yegua de diez años, de un metro sesenta y cinco centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, sin marca ni defecto, y sus señas particulares son: cabos negros y la marca de la Sociedad «El Fénix Agrícola» en la nalga derecha, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de dicha caballería, y en el caso de ser habida sea puesta á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pozoblanco á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

Núm. 428

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del robo de una mula de nueve años, alzada un metro treinta y tres

centímetros, pelo castaño, sin marca, pelos blancos en toda la capa, y un mulo de ocho años, alzada un metro cuarenta centímetros, pelo castaño, sin marca, hallándose asegurados en la Compañía «El Fénix Agrícola», y pertenecen al vecino de Pedroche don Francisco de la Fuente Pedrajas, cuyo hecho tuvo lugar en su domicilio, calle del Olivo, la noche del diez y seis del actual, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca de dichos semovientes, y en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Pezoblanco á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pellitero.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 481

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y rescate de los semovientes y efectos que al final se reseñarán, propiedad del vecino de esta villa, con morada en la aldea de Ojuelos Altos, Faustino Lozano Gutiérrez, los cuales le fueron robados la noche del ocho al nueve de este mes de una cuadra en dicha aldea, y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por tal hecho.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete.—José James.—El actuario, Andrés Angel.

#### Señas de los semovientes y efectos

Un burro capón, rucio claro, de diez años, buena alzada, con hierro en el cuarto izquierdo formando una herradura.

Otro de dos años, pelo castaño, señalado de las orejas; una reata de cáñamo; una sogá, también de cáñamo; una anguarina de jerga; un albardón, y varios ropones.

#### A GUILAR

Núm. 482

Don Juan de Luque Ortega, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito y llamo, por término de ocho días, contados desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla, al procesado Antonio Hidalgo Prados (a) Lobo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, natural del Rubio,

sin vecindad fija, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en la cárcel de este partido al objeto de notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto de una caballería; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado, el cual es moreno, pelinegro, alto, sin bigote, mal encarado, con los hombros caídos y viste al estilo de los jornaleros del país, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á primero de Febrero de mil novecientos siete.—Juan de Luque Ortega.—El actuario, Timoteo Sánchez.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 483

Don Francisco Muñoz Relaño, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en conformidad á lo prescrito en el artículo diez y ocho de la ley del Jurado, desde mañana, primero de Febrero, quedan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Juzgado, las listas generales de Jurados de este término municipal, para que durante el indicado plazo pueda cualquier vecino reclamar verbalmente ó por escrito ante este Juzgado las inclusiones ó exclusiones que creyeren procedentes.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica el presente en Cañete de las Torres á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Francisco Muñoz.—Por mandado de su señoría, José González.

#### C A B R A

Núm. 480

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la noche del veinte y cuatro del actual fué robada de la casa número quince de la calle Nueva, de esta ciudad, que habita el vecino de la misma don José Vilaplana Luque, un arca de madera conteniendo los efectos que se reseñarán, por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

En su virtud ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicados efectos y de los autores del hecho, que hasta ahora son desconocidos, y en el caso de que fueren habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, así como las personas en quien se encontraren aquellos, si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en Cabra á veinte y cinco de Enero de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

#### Efectos robados

Un arca de nogal de más de un metro de larga por medio de ancha.

Un sombrero hongo color café con leche.

Un pantalón usado, verdoso claro.

Otro fondo blanco con cuadros.

Dos sombreros de paja viejos.

Dos chalecos de tela color gris.

Una chaqueta de algodón color plomo.

Un rosario con cuentas de azabache, engarzado en plata.

Una chaqueta de lana mezclilla clara.

Un par de pendientes de oro con topacios.

Una cruz de oro con una esmeralda rodeada de perlas.

Otra cruz de oro con diamantes montados en plata.

Un alfilerero de plata con agujas.

Treinta duros en monedas de cinco pesetas, busto de don Amadeo.

Cuatro pesetas en monedas de diez y cinco céntimos en una esportilla.

#### PUENTE GENIL

Núm. 484

Don Manuel Parejo y Delgado, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que venía desempeñándola, se anuncia por segunda vez por término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que la soliciten los que se crean aptos para ello, con arreglo á lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, cuyos aspirantes presentarán los documentos que previene dicho Cuerpo legal.

Dado en Puente Genil á treinta de Enero de mil novecientos siete.—Manuel Parejo.—Por su mandado, Antonio Melgar.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 18 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que

resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

#### LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

#### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos,

#### APENDICES

á los amillaramientos.

#### LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

#### DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

#### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

#### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

#### Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

#### Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

#### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

#### PRESUPUESTOS

#### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

#### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba